

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

BOGOTÁ, D.C,

PROCESO: INVERTACTICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.
APERTURA: AUTO 400-003169 DEL 6 DE MARZO DE 2013
LIQUIDADOR: IVAN CAMILO ARIZA GALVIS
ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No. 400-020467 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013.

ANTECEDENTES

Mediante providencia No. 400-020467 del 5 de diciembre de 2013, este Despacho resolvió:

“ARTICULO PRIMERO: FIJAR en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.00) M/CTE., mas el valor del IVA correspondiente, la cifra correspondiente a los honorarios definitivos de la liquidación de la sociedad INVERTACTICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en los términos del artículo 23 del decreto 962 de 2009 y de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000), más el valor del IVA pertinente y correspondiente al 40% de los honorarios fijados mediante la presente providencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del decreto 962 de 2009 y lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR al doctor IVAN CAMILO ARIZA GALVIS, liquidador de la sociedad INVERTACTICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, constituir un título de depósito judicial a órdenes de ésta Superintendencia por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000), más el valor del IVA correspondiente, para garantizar el pago de sus honorarios definitivos, para lo cual deberá allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, copia del mismo.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al doctor IVAN CAMILO ARIZA GALVIS, liquidador de la sociedad INVERTACTICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que bajo ninguna circunstancia podrá pagarse el valor de los honorarios definitivos hasta la firmeza del auto que aprueba la rendición de cuentas finales.”.

Dicho Auto, fue notificado mediante estado No. 415-000228 de fecha 9 de diciembre de 2013.

A través del escrito radicado bajo el No. 2013-01-527074 del 11 de diciembre de 2013, el doctor IVAN CAMILO ARIZA GALVIS, liquidador de la sociedad hoy en



liquidación, interpuso recurso de reposición contra el auto No. 400-020467 del 5 de diciembre de 2013.

Del anterior recurso se fijó traslado el 16 de diciembre de 2013, por el término de dos días de conformidad con lo establecido en el artículo 349 del C.P.C. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 ídem, los cuales se surtieron los días 17 y 18 del mismo mes y año.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición impetrado mediante escrito radicado con el número 2013-01-527074 del 11 de diciembre de 2013, de la siguiente forma:

1.1. Petición

- Se reconsidere la suma establecida en el auto recurrido y que, en su lugar se fijen los honorarios en la suma de \$650.000.000 más IVA, los cuales equivalen al 4.2% del valor del activo patrimonial liquidable.

El recurrente fundamenta el recurso en tres elementos como lo son:

1. La Gestión: Trámite desde el inicio del proceso, el recibo de los efectos contables que exigió diversas reuniones infructuosas con el ex representante legal y su equipo de trabajo, la elaboración del proyecto de calificación, el trámite de las objeciones que incluyó reuniones con la mayoría de los acreedores y el inventario de bienes hasta se depuración.
2. Duración: Es importante tener en cuenta que esta clase de procesos especializados y denominados complejos, la gestión debe dirigirse también a la responsabilidad y a la búsqueda de la existencia y consolidación de los perjuicios y de la reclamación de las conductas que se realizaron, en este caso existirán demandas civiles de los acreedores bajo cifras cuantiosas, acciones revocatorias, cifras que fácilmente pueden ascender o superar la suma de \$200.000.000.000.oo
3. Complejidad: Se debe resaltar que con la información precaria se atendieron temas como los préstamos al llamado Grupo Corridori y sus relaciones con las distintas comisionistas de bolsa; el estudio jurídico y documental que no existía a la especie accionaria de FABRICATO; levantamiento y análisis de información contenida en extractos de cuentas de 10 comisionistas de bolsa, durante los años 2011 y 2012, entre otras cosas, se conciliaron 19.000 operaciones y movimientos realizados en los años 2010, 2011 y 2012 en diferentes comisionistas de bolsa, etc.

Consideraciones del Despacho en relación con la petición

Para resolver el recurso impetrado por el liquidador de la sociedad concursada, se debe tener en cuenta lo siguiente:



En primer lugar, es cierto que nos encontramos frente a un proceso de liquidación judicial, el cual, tiene implicaciones de complejidad y verificación detallada de cada una de las actuaciones, así mismo, se debe tener en cuenta que el desempeño de las funciones del auxiliar de la justicia han estado acordes con los términos concedidos por el Despacho y por la ley, por lo cual el liquidador efectivamente a adelantado en forma satisfactoria las actuaciones enunciadas en su escrito de recurso de reposición.

De esta manera, teniendo en cuenta los argumentos y actuaciones señalados en el escrito del recurso, las cuales están acreditadas en el expediente del proceso concursal, el corto tiempo de duración y la complejidad del mismo, el Despacho estima procedente reconsiderar la suma de honorarios fijada dentro del proceso liquidatorio que nos ocupa, y determinará la misma en el valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) M/CTE, más el valor del IVA correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se repondrá la providencia atacada en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- REPONER el auto No. 400-020467 del 5 de diciembre de 2013, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente providencia, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO: FIJAR en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) M/CTE., más el valor del IVA correspondiente, la cifra correspondiente a los honorarios definitivos de la liquidación de la sociedad INVERTACTICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en los términos del artículo 23 del decreto 962 de 2009 y de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00), más el valor del IVA pertinente y correspondiente al 40% de los honorarios fijados mediante la presente providencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del decreto 962 de 2009 y lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR al doctor IVAN CAMILO ARIZA GALVIS, liquidador de la sociedad INVERTACTICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, constituir un título de depósito judicial a órdenes de ésta Superintendencia por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000.00), más el valor del IVA correspondiente, para garantizar el pago de sus honorarios definitivos, para



lo cual deberá allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, copia del mismo.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al doctor IVAN CAMILO ARIZA GALVIS, liquidador de la sociedad INVERTACTICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que bajo ninguna circunstancia podrá pagarse el valor de los honorarios definitivos hasta la firmeza del auto que aprueba la rendición de cuentas finales. ”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACT

RAD: 2013-01-527074

O1063